



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

PARANÁ, 21 OCT 2020

VISTO:

EL PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES aprobado por Resolución N° 364 del Consejo Federal de Educación, el 02 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 PEN y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y posteriormente por el DNU N° 520/2020 PEN se dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 preservando así la salud pública;

Que el Artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 PEN establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo el Ministerio de Educación de la Nación el que debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución N° 363/2020 CFE aprobó orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica;

Que por Resolución N° 423/2020 el Ministerio de Educación de la Nación creó el "Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas" cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos;

Que el Consejo General de Educación ha dispuesto la suspensión de clases presenciales en todos los establecimientos educativos a partir del 16 de marzo del corriente año según Resolución N° 0674/20 CGE y sus prórrogas;

////



RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que como consecuencia de ello, el Consejo General de Educación ha orientado y acompañado durante el período de emergencia sanitaria a los equipos de supervisores, directivos y docentes a través del Programa "Contenidos en Casa", documentos: N° 1 "Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos durante la emergencia sanitaria", N° 2: "Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje", N° 3: "Criterios para Equipos Departamentales, Supervisivos e Institucionales", N° 4 "Sugerencias para la organización de la semana de trabajo", N° 5: "Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria" y N° 6 "Transitando caminos y puentes" PARTE I, II y III;

Que simultáneamente, los/as Directores/as de Nivel, Modalidades y de Información, Planeamiento y Evaluación, han mantenido reuniones virtuales con los/as supervisores/as para acompañar y contribuir a la toma de decisiones en base a los datos obtenidos, las dificultades detectadas y los logros alcanzados en los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que asimismo se ha promovido la participación de docentes en el portal educativo de la provincia "@prender" y en la plataforma "Atamá" a través de la publicación de documentos formativos y experiencias desarrolladas;

Que las Direcciones Departamentales de Escuelas han acompañado el trabajo de los equipos de supervisores y atendido las necesidades presentadas por las escuelas;

Que el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de la provincia de Entre Ríos ha autorizado gradualmente mayores habilitaciones y aprobado el protocolo de actuación para cada una de ellas; en dicho marco el Consejo General de Educación ha dictado la Resolución N° 2004/20 CGE -y Circulares ad hoc- para el funcionamiento de oficinas del Organismo Central y de las Direcciones Departamentales de Escuelas;

Que es necesario contar con un Plan de Regreso a las clases presenciales en la educación obligatoria, en los Institutos Superiores y en los centros de educación no formal, en base a la propuesta aprobada por el Consejo Federal de Educación y del COES provincial;

Que por el Acuerdo Paritario Nacional celebrado con las organizaciones sindicales docentes en el mes de Junio de 2020 se resguardan derechos fundamentales para los trabajadores docentes en este contexto;

7
Que en función de lo establecido en la Resolución N° 364/2020 CFE le corresponde al Consejo General de Educación la presentación del "PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES" ante el Ministerio de Educación de la Nación, tal como lo establece el Artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 PEN, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación;

////



RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que como resultado de un trabajo mancomunado de las Direcciones de Educación de todos los Niveles y Modalidades, de las Direcciones Departamentales de Escuelas y demás áreas técnicas del CGE, así como también del gremio docente, se ha elaborado el "*Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las clases presenciales en los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos*",

Que el precitado Protocolo Marco ha sido aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos conforme Resolución N° 3744/20 MS y Acta del Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) de fecha 19 de octubre de 2020;

Que asimismo, se ha recibido la conformidad por parte del Ministerio de Educación de la Nación mediante Nota NO-2020-71112064-APN-ME;

Que el Consejo General de Educación tiene la atribución de planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES para la Provincia de Entre Ríos que integra como ANEXO la presente resolución; en un todo de acuerdo en su organización y alcances con lo establecido en el documento aprobado por las Resoluciones N° 364/2020 CFE y N° 370/2020 CFE .-

ARTÍCULO 2°. - Establecer que la presente regulación delimita un escenario provincial de abordaje integral del COVID-19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel provincial, departamentales o locales.-

ARTÍCULO 3°. -Determinar que la fecha a partir de la cual se inicie el proceso gradual de reanudación de clases presenciales en la provincia, estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes y no docentes.-

////




Provincia de Entre Ríos


RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Ministerio de Educación de la Nación, Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de la provincia, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Coordinaciones, Departamentos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-
LEV.-


Humberto JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Ezequiel CORONOFF
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo Marco tiene aplicación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria, en los Institutos Superiores y en los Centros de educación no formal. Establece un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios, de higiene y seguridad, así como de organización escolar y pedagógica.

Si bien el cese de clases presenciales fue imprevisto y abrupto para las instituciones, las familias y los estudiantes, el "retorno" es planificado, de manera que las instituciones educativas estén en conocimiento de nuevos protocolos, cambios en la organización y gestión y modos de vinculación con los equipos del organismo departamental y central, personal directivo, docentes, estudiantes y familias y demás actores institucionales, cuidando que la distancia social no sea un factor de "exclusión".

La realidad actual nos interpela y exige un trabajo colaborativo que permita la toma de decisiones pertinentes para el abordaje de los emergentes institucionales ante la complejidad del contexto producido por la contingencia del COVID-19.

El nuevo tiempo que se avecina nos exige planificar un sistema de estrategias y acciones diferentes a las usuales. En medio de la incertidumbre, debemos prepararnos para pensar cómo serán nuestras aulas al regreso, ya que los cambios que advertimos necesitarán paulatinamente incorporarse en la dinámica institucional para construir un nuevo espacio escolar, donde una de las prioridades continuará siendo la preservación de la salud. La aplicación de un protocolo de acción será parte de la cotidianeidad escolar, que requerirá otros modelos de organización escolar, flexibilizando horarios y días en la semana, grupos de alumnos y de docentes, los marcos curriculares para asegurar los aprendizajes que se prioricen.

El trabajo conjunto con las comunidades educativas será fundamental para evaluar posibilidades de implementación por niveles y modalidades el presente Protocolo Marco y considerar estrategias de participación en las decisiones de los/as estudiantes y las familias como promotores de salud, así como de los/as trabajadores/as y sus representaciones sindicales.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

La reapertura de las instituciones educativas a la presencialidad en la escuela se debe desarrollar a través de un proceso progresivo y consensuado, que indefectiblemente requiere de acciones preparatorias y de un monitoreo constante de las actividades que se asuman, una vez determinado el regreso a las clases presenciales.

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES

1.- El Consejo General de Educación para garantizar un adecuado regreso de los estudiantes a los establecimientos educativos, tendrá a su cargo las siguientes acciones previas y durante la reapertura de las clases presenciales:

- a) Resguardar en las políticas y prácticas concernientes a la apertura de las escuelas el acceso a los grupos más impactados por la pandemia, como niños, niñas, adolescentes y jóvenes previamente desescolarizados, desplazados o migrantes, estudiantes en situación de encierro y aquellos pertenecientes a grupos con vulneración de derechos; trabajando especialmente en la disminución de inequidades.
- b) Organizar espacios de articulación con los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Instituto Becario y otros organismos gubernamentales, a efectos de llevar adelante un trabajo coordinado que permita el abordaje claro y efectivo del retorno a clases.
- c) Generar canales de diálogo y acuerdos con los representantes gremiales a los efectos de resguardar derechos laborales e instrumentar lo establecido por el Acuerdo Paritario Nacional de junio del presente año.
- d) Definir criterios y establecer orientaciones para el retorno gradual de los/as estudiantes a la presencialidad en la escuela y proponer cuando la situación sanitaria lo amerite, nuevos y graduales ingresos de los mismos, preservando el cuidado de la salud pública.
- e) Elaborar programas específicos destinados a los grupos más impactados por la pandemia.
- f) Desarrollar módulos de capacitación para el personal directivo, de supervisión, docente y no docente, así como familias y estudiantes.
- g) Contar con informes de los grupos de riesgo en el ámbito de la institución escolar (docentes, estudiantes, auxiliares, administrativos) a los efectos de diseñar políticas y acciones organizativas en función de esa información.
- h) Determinar el regreso a las clases presenciales en aquellas comunidades/localidades/departamentos donde el COES provincial, en acuerdo con el COES local así lo definan.

7



- i) Autorizar el préstamo en comodato a los/as docentes y/o estudiantes del nivel superior, los recursos tecnológicos disponibles de las instituciones educativas donde se desempeñan y/o estudian, a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad.
- j) Diseñar campañas de comunicación a estudiantes, familias y cuerpo docente y de servicios auxiliares sobre síntomas a monitorear, distanciamiento social, higiene y recomendaciones ante presencia de casos sospechosos. Se incluirán mensajes que contemplen el reconocimiento de emociones (miedo, angustia, incertidumbre, entre otras) y el manejo de estas frente al regreso a clases de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; familias, docentes y no docentes.
- k) Efectuar el seguimiento de las decisiones adoptadas para evaluar los resultados y dificultades que se hayan detectado en la implementación de los acuerdos.

2.- El/la Director/a Departamental de Escuelas, y los/as Apoderados/as legales en el caso de las instituciones de Educación de Gestión Privada, con los equipos de supervisión llevarán a cabo las siguientes acciones **previas al regreso a clases presenciales**:

- a) Orientar y acompañar a los equipos directivos de las Unidades Educativas, Escuelas, Institutos Superiores y Centros.
- b) Generar canales de comunicación y articulación con los organismos locales necesarios, municipios, juntas de gobiernos, desarrollo social, hospitales y centros de salud, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para el cumplimiento del presente protocolo.
- c) Considerar la inclusión de actores de salud y desarrollo social que participen junto a la comunidad educativa, en la adaptación y mantenimiento de las condiciones básicas y tareas auxiliares para el abordaje de casos sospechosos o diagnósticos confirmados.
- d) Verificar que las instituciones educativas cuenten con los elementos de protección y limpieza necesarios, en el marco de los protocolos vigentes.
- e) Gestionar la intervención de las Jefaturas Zonales de Arquitectura para garantizar la infraestructura edilicia (provisión de agua y funcionamiento de sanitarios) a los efectos de solicitar la asignación o reasignación de los recursos necesarios para la optimización de las mismas.
- f) Identificar grupos de riesgo definidos por las autoridades sanitarias provinciales en el ámbito de la institución escolar: del personal de la escuela, docentes, estudiantes, auxiliares, administrativos.



g) Promover y acompañar las capacitaciones y campañas diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo General de Educación, destinadas a la comunidad educativa, que contemplen cuidados y recomendaciones sobre el contacto físico y los procesos de adaptación a la "nueva normalidad".

h) Fortalecer la comunicación con las familias informando procedimientos necesarios para el cuidado de la salud y el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades sanitarias, en especial a los/as niños/as de educación inicial, primario y modalidad de educación especial.

3.- El/la Directora/a Departamental de Escuelas y los/as Apoderados/as legales en el caso de las instituciones de Educación de Gestión Privada con los equipos de supervisión llevarán a cabo las siguientes acciones durante el regreso a clases presenciales:

a) Orientar y acompañar a los equipos directivos de las instituciones educativas, para una adecuada aplicación del presente protocolo.

b) Constatar junto a la Zonal de Arquitectura las condiciones de infraestructura sanitaria de los establecimientos educativos a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas.

c) Promover el fortalecimiento de redes de comunicación entre las instituciones educativas y los centros de salud, municipios, comunas y juntas de gobierno para la búsqueda de soluciones a las problemáticas que se presenten.

d) Orientar a los equipos directivos para que se garantice la continuidad pedagógica no presencial, en especial para quienes no puedan asistir a la escuela, propiciando condiciones de equidad.

e) Diseñar alternativas para la organización o la habilitación de espacios no escolares de intercambio de la comunidad y espacios de encuentro de estudiantes, considerando la fase epidemiológica de cada localidad, apoyando la gestión de espacios virtuales y generando alternativas con los protocolos necesarios.

f) Generar espacios de trabajo alternativos a los habituales, que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia, así como formas de violencia (maltrato y abuso infantil y violencia de género) y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.

g) Garantizar el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.

h) Asegurar que las visitas orientativas a las escuelas sean realizadas por profesionales capacitados para controlar el servicio de higiene y seguridad;

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

- i) Generar información de fácil lectura y acceso, como posters y cartelería, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, email, y otras que se consideren convenientes, colocándolos en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumado a material audiovisual sobre prevención y cuidado.
- j) Resolver los casos especiales o no previstos en el presente Protocolo, previa consulta al COES local y a las autoridades del CGE.

4.- Los Equipos directivos de los establecimientos educativos llevarán a cabo las siguientes acciones previas y durante el regreso a clases presenciales:

- a) Monitorear las condiciones de las escuelas e institutos y gestionar las necesidades en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Higiene, Seguridad y Acondicionamiento de Infraestructura que obran en el presente Protocolo, brindando asesoramiento correctivo y sugerencias a sus comunidades educativas.
- b) Aplicar el protocolo de actuación ante la confirmación de un caso o de un contacto estrecho con un caso confirmado de cualquier persona que haya estado en el establecimiento educativo, detallando cómo proceder y estableciendo mecanismos de comunicación que preserven la privacidad.
- c) Asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.
- d) Fortalecer las redes de comunicación con los centros de salud, municipios, comunas y/o juntas de gobierno para la búsqueda de soluciones a las problemáticas que se presenten. Articular con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.
- e) Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o con discapacidad a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.
- f) Orientar y acompañar a los docentes en todo lo inherente al trabajo pedagógico didáctico en función de las orientaciones establecidas en el presente protocolo.
- g) Dar continuidad al trabajo que se ha realizado durante el ASPO y DISPO y articular con la continuidad de actividades no presenciales en los hogares, atendiendo a las orientaciones y prioridades para el trabajo pedagógico señaladas en el punto 2.1 de la Resolución 363/20 CFE y los Documentos N° 5 y N° 6 del Programa "Contenidos en Casa" (CGE).



- h) Fortalecer las relaciones con las familias, en especial con las de los/as estudiantes que presentan dificultades en el cumplimiento de los trabajos solicitados por los docentes y con problemáticas de conectividad.
- i) Supervisar que los espacios aseguren el distanciamiento mínimo entre las personas, reservando un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomas de COVID-19.

CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS SANITARIOS

5.- Cada escuela cumplimentará este protocolo para garantizar el cuidado de la salud, no sólo durante los trabajos del aula sino también en los espacios comunes, pasillos, patios, comedor y el propio ingreso y egreso de la escuela. Se recomienda llevar un registro de todas las medidas adoptadas.

6- No deberá concurrir al establecimiento ninguna persona que presente síntomas compatibles con COVID-19 o sea contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, de acuerdo a la definición de casos sospechoso vigente emitida por el COES provincial. En tal caso se debe dar aviso a las autoridades del establecimiento.

7- Los casos confirmados no deben concurrir al establecimiento. En caso de que algún personal o estudiante del establecimiento presente síntomas durante la jornada, se debe disponer de una sala para su aislamiento hasta que pueda retirarse. Se debe comunicar al centro de salud de referencia o al 0800 777 8476. Dicha sala debe ser desinfectada adecuadamente y debe estar provista de elementos de protección personal (barbijo quirúrgico, guantes, máscara de acetato) y adecuada ventilación.

8.- Ante la aparición de caso/s confirmado/s en el ámbito escolar, se suspenderán las clases en el establecimiento por un día para realizar desinfección exhaustiva, previa consulta al centro de salud de referencia.

9.- Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el ámbito escolar, todo el grupo (docentes y estudiantes) en el que se presenta el caso, deberá abstenerse de asistir al establecimiento hasta que se confirme o descarte la infección. Si se descarta, todo el grupo se reintegrará a clase según la organización preestablecida. El resto de los cursos/grupos/secciones y la totalidad de docentes y no docentes seguirán con las tareas establecidas. La limpieza y desinfección del establecimiento escolar deberá ser la estipulada en el protocolo y de hacerla no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional. Las autoridades educativas en estos casos brindarán información respecto de la sintomatología asociada a la definición e identificación del "caso sospechoso".

Ante la confirmación del caso todo el grupo de contacto deberá respetar el aislamiento de 14 (catorce) días a partir de la última exposición con el caso confirmado.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

- 10.- Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento. Este mismo procedimiento se aplicará a directivos, personal docente y no docente.
- 11.- La evaluación de caso sospechoso y diagnóstico (por PCR o por criterio clínico epidemiológico) la realiza la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de acuerdo a la definición de caso sospechoso vigente emitida por el COES provincial.
- 12.- Deberá evitarse el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- 13.- Evitar las reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse el distanciamiento.
- 14.- No se deberá compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios y elementos de protección personal.
- 15.- Se recomienda el uso de tapabocas durante todo el tiempo que dure la permanencia en la escuela (tanto para alumnos/as como para personal docente y no docente). Debe explicarse su correcto uso cubriendo por completo la nariz, boca y mentón, y sus técnicas de limpieza (promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado). En el caso de los alumnos se deberá atender a la edad según recomendación de las autoridades sanitarias.
- 16.- Se deberá mantener la higiene personal, antes de salir de casa, al llegar a la escuela, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros).
- 17.- Para el distanciamiento social se recomienda un distanciamiento mínimo de dos metros (2m) entre todos los actores involucrados, distancia que puede reducirse a un metro y medio (1,5m) dentro del aula siempre y cuando se cumplan las medidas adicionales de uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos con agua y jabón o el uso de alcohol diluido o en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.

CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Recomendaciones para reanudar las clases sin riesgo:

- 18.- Implementar Jornadas de concientización y ensayos. Cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan y con la aprobación del COES local, en las semanas previas al inicio de clases, el equipo directivo junto con el personal administrativo y auxiliar, realizarán un exhaustivo análisis de las recomendaciones en instancias de Intercambio formativo para asegurar un adecuado cumplimiento del presente protocolo. Estarán a cargo de personal que proponga el CGE, las DDE, los establecimientos educativos, el COES local, los sindicatos.



19.- Implementar plan de mejoras para el adecuado acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, atendiendo los acuerdos paritarios de infraestructura y relevamientos realizados con esta finalidad.

20.- Elaborar un listado con información actualizada de los teléfonos y mails de los padres, para evacuar dudas y consultas de manera recíproca, evitando que éstos vayan a la institución de manera presencial. Solo se permitirá el ingreso de familiares con turno previo o cuando así lo considere el personal directivo, cumpliendo con las medidas de seguridad definidas. En todos los espacios comunes (patios, galerías, ingresos, salones, baños, oficinas y áreas de servicios) se debe señalar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos. Se respetará el tipo de agrupamiento establecido en las aulas.

Organización de la higiene del establecimiento:

21.- Realizar la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, especialmente en zonas de mayor contacto y circulación, con cada cambio de turno. Previo a la apertura o posterior al cierre del establecimiento higienizar de **manera intensiva los baños, aulas cocinas, depósitos, comedores, patios, espacios comunes, accesos, espacios abiertos** y la totalidad de las instalaciones.

22.- Contar con los artículos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (baldes, trapeadores, paños, agua, detergente) y aquellos correspondientes para la desinfección (recipientes, trapeadores o paños, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro o 10 ml de lavandina, dos cucharadas soperas, por litro de agua), provistas por el Estado Provincial y los/as Apoderados/as legales de las instituciones de gestión privada.

23.- Garantizar el acceso al agua, jabón líquido, toallas descartables y cestos de basura en baños (no se recomienda utilizar toallas de tela o secadores eléctricos por aire caliente) y proveer alcohol en gel o al 70% que estará dispuesto en baños, ingreso a las aulas y espacios comunes.

24.- Restringir el uso de ascensores. Solo deberán estar a disposición de personas con dificultad de movilidad respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Se reforzará la desinfección de los puntos de contacto. La desinfección se realizará con hipoclorito de sodio (lavandina) cada vez que sea utilizado y se llevará a cabo por parte del personal de servicios auxiliares.

25.- En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (docente y no docente) en las que no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado. No se admitirá su uso en aulas, laboratorios y talleres.

7



Entrada y salida de la escuela:

26.- En los momentos de ingreso y salida de estudiantes al establecimiento educativo se evitarán las aglomeraciones. Para ello, programarán los horarios de ingreso y egreso de acuerdo con la realidad de cada institución, informando a las familias y sugiriendo que el acompañamiento del estudiante o su retiro -en caso de corresponder-, sea realizado por un solo adulto referente que no ingresará al local, o deberá solicitar la asignación de turno para el ingreso, excepto circunstancias debidamente justificadas o atendiendo las particularidades del nivel educativo de que se trate. El protocolo de izado y arrió del pabellón nacional se realizará con la formación distanciada de un grupo diferente cada día.

27.- El horario de ingreso y egreso a la escuela será flexible; para cada agrupamiento se recomienda una diferencia horaria de 15'. Los/as transportistas escolares adecuarán los horarios fijados por el equipo directivo de la institución quien, a la vez, tratará de coordinar los horarios con los itinerarios del transporte público. Los horarios establecidos serán comunicados vía jerárquica a la Dirección Departamental de Escuelas para la cobertura del seguro obligatorio.

28.- Toda persona que ingrese a la escuela deberá desinfectarse las manos con los elementos provistos por el establecimiento y usar en todo momento tapaboca que cubra la nariz, boca y mentón. Además, deberán responder un cuestionario que será considerado como declaración jurada:

Indique si ha tenido al menos dos de los siguientes síntomas que se detallan a continuación en las últimas 24 hs:

*Fiebre superior o igual a 37,5 °C

*Pérdida de olfato y/o gusto

*Tos seca

*Dolor muscular

*Dificultad respiratoria

*Dolor de cabeza

¿Ha estado en contacto con alguien a quien le diagnosticaron COVID-19?

¿Estuvo en contacto cercano con alguien que tenía síntomas de COVID-19?

Si las respuestas son negativas (NO), la persona podrá ingresar a sus respectivas clases/actividades. Si algunas de las respuestas son afirmativas (SI) la persona NO podrá ingresar al establecimiento educativo.

7



Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.

29.- Toda persona que manifieste síntomas compatibles con COVID-19 -de acuerdo a la última definición de caso sospechoso- se abstendrá de concurrir a la escuela, y avisará a las autoridades del establecimiento.

30.- Los transportes deberán cumplimentar el protocolo sanitario y de seguridad dispuesto por la Secretaría de Transporte de la provincia. El transporte escolar, tanto terrestre como fluvial, también deberá mantener estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros.

En el caso del transporte fluvial escolar, los directivos coordinarán los horarios e itinerarios con la Dirección Departamental de Escuelas, como así también el relevamiento de alumnos y docentes que viajarán teniendo en cuenta los criterios de distanciamiento físico en la embarcación afectada a la escuela. Se recomienda tomar las medidas pertinentes en los muelles de acceso, en el momento de embarco y desembarco. A patrones y marineros se proveerá de kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en el transporte escolar fluvial para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (manijas, timón, barandas, salvavidas).

31.- Si el transporte interurbano, terrestre o fluvial no ha sido habilitado y el docente y/o estudiante que se traslada de una localidad a otra no cuenta con transporte, podrá optar continuar con sus funciones y/o estudio en forma no presencial.

Limpieza y desinfección de superficies:

32.- Teniendo en cuenta que la contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, las mismas deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto. Por ello, se deberá priorizar: escritorios, armarios, mobiliario escolar, conjuntos pupitre y sillas, material didáctico y educativo, barandas, picaportes, teléfonos, tapa de fotocopidora, impresoras, teclados, mouse, equipo de computación y laboratorio, bolígrafos etc., que son manipulados por estudiantes y por el personal de la escuela. La frecuencia debe ser diaria, en todos los turnos en que las instituciones ocupen el edificio escolar mientras dure la presencialidad en la escuela de los diversos grupos de estudiantes y trabajadores/as.

33.- Las acciones mencionadas deberán ser complementadas con la ventilación regular de los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debiendo hacerse sistemáticamente para permitir el recambio de aire. Se recomienda que se asegure el recambio mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada. La ventilación



natural es obligatoria en todas las instalaciones abriendo puertas y/o ventanas cada noventa minutos (90') para permitir el recambio de aire.

Guía para proteger a los niños y apoyar la seguridad en las rutinas escolares:

34.- La educación debe alentar a los/as estudiantes a convertirse en promotores de la prevención y el control de las enfermedades en el hogar, en la escuela y en su comunidad, ya que se les ofrece los medios para hablar con otras personas sobre cómo prevenir la propagación de los virus. Los Centros de estudiantes podrán cumplir un importante rol colaborando con cartelería, comunicando recomendaciones y otras actividades.

35.- Se recomienda que las/los docentes y las/los estudiantes, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

36.- Se prohíben eventos o reuniones dentro de los establecimientos, incluyendo patios o sectores de juego, salvo juegos que conserven la distancia, supervisados por personal idóneo. La permanencia de varias personas en espacios cerrados no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta.

37.- Será necesario reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela (como mochilas y juguetes).

38.- Las escuelas promoverán la higiene de las manos, al toser y estornudar y personalizar los elementos de trabajo (útiles, dispositivos digitales, etc.), evitando compartirlo con otras personas.

39.- El personal docente utilizará durante la clase tapabocas que cubra nariz, boca y mentón, también deberá usar máscara de acetato, mientras dure su permanencia en la institución. No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni de protección.

40.- El personal a cargo de servicios de alimentación deberá adoptar nuevas prácticas en manipulación permitiendo la distribución de alimentos y provisiones teniendo en cuenta los protocolos de seguridad e higiene.

Organización de la higiene en aulas/salones, galpones de talleres o patios:

41.- El personal escolar supervisará el distanciamiento social (no menor a 1,50 metros) de los bancos/pupitres, que deberán ser reubicados en el salón de clases. En el resto del establecimiento se dispondrá de señalética que permita ordenar la circulación por pasillos.



42.- Desinfectar permanentemente las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda.

43.- Para mantener la higiene en las aulas o salones en escuelas de zona rural o de islas que no cuentan con servicios auxiliares se podrá contar con la colaboración transitoria, excepcional y rotativa de integrantes de las Juntas de Gobierno, Comunas, padres/ madres de estudiantes o vecinos de la escuela.

44.- En los Talleres de Educación Técnico Profesional, de Formación Profesional, de Tecnicaturas y Centros de capacitación, solamente podrán compartir dos ofertas formativas en los salones/galpones con un distanciamiento de 1,5 metros entre las mismas y debidamente separadas. Si funcionaran más de dos Trayectos formativos, se podrá alternar los días de concurrencias de cada trayecto de manera de evitar la cantidad de personas compartiendo espacios comunes en el mismo día y horario, o bien, disminuir la carga horaria semanal del alumno. En el caso de las Aulas Talleres Móviles, al ser espacios muy completos, pero reducidos, se deberá desdoblar los grupos en no más de **6 participantes** por turno, en las primeras dos semanas de manera de ir evaluando el funcionamiento y evolución de la pandemia. Se deberá utilizar tapabocas y máscara de acetato el tiempo que permanezcan en dichos salones o Aulas Talleres Móviles.

45.- Durante las clases de educación física, deportes y actividades al aire libre, no se desarrollarán prácticas o juegos que requieran contacto físico, siendo de vital importancia mantener el distanciamiento correspondiente. Para la práctica escolar de actividades deportivas específicas, los docentes deberán adecuarse a los protocolos dispuestos por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

46.- Podrán desarrollarse clases en espacios al aire libre alternativos a la escuela (clubes, iglesias, Centros Integradores Comunitarios y bibliotecas) en zonas cercanas al establecimiento, en horario de 10 a 16 horas, con grupos de no más de 10 estudiantes, en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el presente protocolo.

Organización de los estudiantes:

47.- Los/as estudiantes no permanecerán más de 4 horas diarias en la escuela.

48.- La asistencia de los/as estudiantes será registrada en las clases presenciales. En casos de ausentismo reiterado, será necesario monitorear las causas de sus inasistencias, a efectos de asegurar la continuidad de su escolarización.

49.- Se garantizarán los tiempos necesarios para que los/as estudiantes cumplan con el lavado de manos cada vez que entren al aula, antes y después del comedor escolar o merienda, de los recreos, de cambiar pañales (Jardines maternos) de ir al baño, antes de retirarse de la escuela y cada vez que se lo requiera el desarrollo de la actividad diaria.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

En relación al uso de los sanitarios, ingresarán menor cantidad de estudiantes que la capacidad de las instalaciones y la permanencia en ellos no superará los QUINCE (15) minutos, teniendo siempre colocado el tapaboca de manera correcta.

Organización de los recreos:

50.- Los recreos serán organizados en forma escalonada a efectos de lograr la menor aglomeración de estudiantes en dichos momentos, desarrollando acciones que permitan supervisar las actividades que se lleven adelante.

51.- En los recreos los/as niños/as desarrollarán sus actividades o juegos en los lugares indicados en el suelo para mantener la distancia social en todo momento. Se recomienda no habilitar el buffet o kiosco.

52.- Se recomienda trabar las puertas principales, de modo que siempre estén abiertas para evitar contacto con herrajes, en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad), comedor, patios de recreo, entre otros.

CAPÍTULO IV: LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS

53.- El regreso a clases se organizará en forma **gradual y progresiva**, aplicándose un **sistema dual** en el que los/as estudiantes participarán alternativamente una semana de **instancia presencial en las escuelas** y otra **no presenciales en el hogar**, dedicada al estudio y realización de trabajos escolares asignados.

Se ajustará a las siguientes características:

a) **Escalonamiento progresivo** de acuerdo a los criterios **epidemiológicos** de evolución de la pandemia, **características sociodemográficas** de cada región y momentos críticos de la escolaridad.

b) **Progresiva** porque podrán definirse distintas fechas de tránsito a la presencialidad, dentro de la provincia y entre los distintos años/grados de la escolaridad para garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social en las escuelas y transporte de alumnos/as y docentes.

c) **Asistencia alternada a las escuelas por grupos de alumnos/as** adecuados a las características de los edificios escolares.

d) **El tamaño de los agrupamientos de estudiantes** adecuado a los protocolos de distanciamiento.

54.- Para facilitar el control de las medidas de distanciamiento social será necesario **reducir la cantidad de estudiantes y de días que asistirán diariamente a la escuela** organizándose



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

cada aula en **grupos de alumnos/as**, cumpliendo los protocolos de ocupación de los espacios. Se recomienda no más de 15 participantes en cada grupo, reduciéndose esa cantidad en las salas de 5 años del nivel inicial y en aquellas aulas de otros niveles y modalidades en las cuales no pueda respetarse el distanciamiento establecido por cuestiones de espacio.

55.- Los requerimientos de asistencia presencial de estudiantes a los establecimientos educativos, se flexibilizarán según recomendaciones de las autoridades sanitarias y educativas. Cuando existan estudiantes con enfermedades crónicas y grupos de riesgo que no puedan asistir a clases presenciales, por razones sanitarias o no deseen por temor o decisión de las familias, deberá garantizarse la continuidad del trabajo en la no presencialidad. Los/as maestros/as domiciliarios/as hospitalarios/as, acompañarán a estos grupos de estudiantes cuando pertenecen a la educación primaria y tutores/as en el caso de la educación secundaria.

Modelo "bimodal" de continuidad pedagógica

56.- Se trata de un modo de organización del desarrollo curricular y de atención a las trayectorias estudiantiles que integra el trabajo presencial y el no presencial para dar respuesta a los requerimientos de las **trayectorias educativas**. Los/as estudiantes participarán alternativamente una semana de **instancia presencial en las escuelas** y otra **no presenciales en el hogar**.

57.- Este modelo "bimodal" puede asumir múltiples formatos basados en:

- a) Simultaneidad en el trabajo de grupos en la presencialidad y en la no presencialidad (con seguimiento de las actividades educativas).
- b) Alternancia de los tiempos de los grupos entre asistencia a la escuela y trabajo pedagógico en la no presencialidad (prever en estas situaciones el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad).
- c) Reorganización de las prácticas de enseñanza en un escenario multimodal.

58.- Requiere de mayor intervención de las tecnologías de la información y la comunicación para lo cual las instituciones podrán apelar a la recuperación de propuestas generadas desde las mismas instituciones educativas, al uso de los materiales del portal educativo de la provincia "@prender" y de la plataforma "Atamá" donde se recuperan valiosas experiencias de las escuelas entrerrianas, como así también de la plataforma educ.ar del Ministerio de Educación, el programa "Seguimos Educando", los que además se difunden por todas las radios del Estado Nacional, la TV pública, Canal Encuentro, Paka-Paka, ya que son diversos materiales y recursos educativos digitales organizados por nivel educativo y área temática.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

Organización curricular – institucional

59.- Es imprescindible la priorización y reorganización de contenidos en forma integrada, con ejes o recorridos acordados como prioridades del saber/saber hacer/saber sentir, desde una perspectiva compleja, contextualizada, en el marco de las orientaciones establecidas en el Documento N° 6 Segunda Parte "Recuperación de los aspectos relevantes para los aprendizajes básicos". Aprender es darle sentido a la información, no es copiar, ni solo memorizar sino construir una mirada del mundo, entenderlo, argumentar, trabajar el error/ la equivocación. En el aprendizaje lo emocional está implicado y no podemos separarlo.

60- Estas planificaciones podrán focalizarse por áreas/disciplinas/ejes transversales y propondrán nuevas situaciones de enseñanza acordes al momento, a las situaciones contextuales e institucionales/grupales y acorde a las experiencias transitadas hasta el momento.

61.- Será necesario retomar los Lineamientos o Diseños Curriculares, los NAP en los niveles de realización concreta del currículum en las prácticas de enseñanza. Esto implica:

a) La reorganización por ciclos/unidades pedagógicas u otros formatos que posibiliten el trabajo conjunto con grupos heterogéneos de estudiantes y la atención a las necesidades de trayectorias educativas diversas, a la vez que permitan procesos más ágiles de aprendizaje y el trabajo con aquellos estudiantes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

b) La regulación de la cantidad de contenidos, con mayor énfasis en aquellos saberes que transmiten las lógicas de construcción de los campos y disciplinas del conocimiento como partes sustantivas de los aprendizajes, con trabajos interdisciplinarios, temas transversales, guiones didácticos, desarrollo de destrezas: leer, escribir, comunicar, tomar decisiones, saber aprender, organizar ideas y comunicarlas.

c) La consolidación de propuestas curriculares **organizadas por campos o áreas de conocimiento** inter y pluridisciplinarias, por ciclos, lo que no significa la eliminación de las disciplinas en sí mismas, sino que implica avanzar desde este piso ya que los docentes están formados en esta lógica y los propios alumnos están acostumbrados a esta dinámica de trabajo pedagógico.

d) La inclusión de problemáticas transversales (Educación, Derechos Humanos y Memoria colectiva, Educación Sexual Integral, Consumos Problemáticos, Tecnologías de la Información y Comunicación, Educación Ambiental, Cooperativismo y Mutualismo Escolar, Educación Vial, entre otras), que conecten la educación a las situaciones socio culturales que atraviesan la vida de la escuela, de las familias y de los estudiantes, a través de un entramado de dichas problemáticas con los contenidos por área/disciplinas.

7



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N^o **2722** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

e) La integración de la tecnología digital a los procesos educativos y el aprovechamiento pedagógico de las plataformas (portal educativo de la provincia "@prender", "Atamá", "educ.ar" del Ministerio de Educación de la Nación, el programa "Seguimos Educando", los programas radiales del Estado Nacional, la TV pública, Canal Encuentro, Paka-Paka). Su implementación ofrece la oportunidad de encuentro y reencuentro que posibilita comunicarse, vincularse y expresarse de variadas maneras y además aprender los contenidos prioritarios.

62- Las prácticas pedagógicas que se desarrollen en entornos formativos complementarios por niveles y modalidades (talleres, laboratorios, espacios para educación física, bibliotecas, entre otros), deberán contar con protocolos específicos para que contemplen; baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo.

63.- La nueva reorganización de los días de clase presencial, en la educación obligatoria será de lunes a jueves, garantizando que los espacios curriculares establecidos en los días viernes, puedan ser desarrollados durante los otros días. Se tratará de organizar la concentración de las horas cátedra de los/as profesores/as en uno o dos días para evitar la excesiva circulación de personas. Los días viernes destinarán a la preparación de las clases presenciales y la evaluación de los trabajos del grupo no presencial. Esta alternativa favorecerá además que en las instituciones educativas haya menos contactos personales.

Recuperación de saberes de los estudiantes

64- El Protocolo Nacional en su punto 8.13, establece la reorganización curricular atendiendo el trabajo conjunto con grupos heterogéneos de estudiantes y la atención a las necesidades de trayectorias educativas diversas, a la vez que permitan procesos más ágiles de aprendizaje y el trabajo con aquellos estudiantes que se encuentren en situación de mayor necesidad.

65.- En el Documento N° 6 mencionado del Programa Contenidos en Casa (CGE) se sostiene que "Resulta fundamental mantener el vínculo de los estudiantes con el proceso educativo y de los docentes con los estudiantes y familias, sabiendo que muchos, por diversos motivos, no han podido responder a las propuestas, especialmente a aquellas que se encuentran en condiciones menos favorables: tales como estudiantes con discapacidades temporales o permanentes, de los ámbitos rurales y de islas, quienes están en condiciones de riesgos, quienes no han podido seguir con sus procesos de aprendizaje, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de secundaria o quienes se encuentran en situaciones de disparidad para dar continuidad pedagógica"



Evaluación y acreditación de los aprendizajes

66.- Para la evaluación y acreditación de los aprendizajes, se tendrán en cuenta los Documentos del Programa Contenidos en Casa, N° 5: "Orientaciones para la Evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria", N° 6: "Transitando caminos y puentes" (Parte I), "Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020" (Parte II), la propuesta curricular elaborada en las Jornadas institucionales (Julio-Agosto 2020) que sistematizaron acuerdos didácticos institucionales.

67.- Se considerará fundamentalmente, la Resolución 2405/20 CGE que aprueba los "Lineamientos para la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes" que en forma excepcional se aplicará en el presente ciclo lectivo.

CAPÍTULO V: LINEAMIENTOS PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

68.- El regreso de los estudiantes con discapacidad a la instancia presencial será gradual, sujeto a las condiciones sanitarias de cada territorio y atendiendo principalmente que muchos de ellos se identifican como grupo de riesgo (por presentar enfermedades respiratorias, enfermedades cardíacas, inmunodeficiencias congénitas o adquiridas).

69.- El requisito de la distancia física es particularmente importante ya que muchas de las intervenciones y estrategias se apoyan en la cercanía o contacto corporal directo o mediatizado por objetos, estando los estudiantes habituados a la proximidad con otros para el desarrollo de las tareas en el ámbito educativo, como así también para la expresión de sus emociones, sentimientos y habilidades sociales.

En función de ello, las instituciones educativas requerirán tiempo previo al retorno de sus estudiantes para:

a) **Evaluar el nivel de riesgo de cada estudiante** para la vuelta a la presencialidad. Los estudiantes que concurren inicialmente serán aquellos que no presenten vulnerabilidad en su estado de salud; que tengan mayor autonomía e independencia personal y no requieren, por lo tanto, asistencia y cuidado en higiene, movilidad y alimentación; que evidencien capacidad de mantener distanciamiento en el contacto corporal.

b) **Comunicar y acordar con las familias** o referentes de cada estudiante respecto al regreso a clases presenciales. Se deberá contar si fuera necesario con autorización médica y también respetarla decisión de aquellas familias que prefieran continuar sólo con educación a distancia. En esta última circunstancia, se procederá como lo establece el Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores (Res. N° 364/20



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2722** C.G.E.

CFE): *"Profundizar el trabajo en la no presencialidad con las y los estudiantes para los casos en que no puedan, por razones sanitarias o no deseen por temor o decisión de las familias, bajo ningún concepto asistir a clases presenciales"*.

70.- Trabajar con los/las estudiantes respecto a los protocolos sanitarios desde la educación a distancia y en coordinación con la familia. Es fundamental que los estudiantes comprendan los protocolos para su puesta en práctica en el espacio institucional:

-Evitar el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros, conductas habituales en la interacción social de personas con discapacidad; por lo que debe trabajarse desde la anticipación las intervenciones y el aprendizaje de nuevas rutinas escolares y formas de vinculación desde la distancia física establecida, incluyendo las nuevas normas en los sectores de juegos y las medidas específicas a adoptar respecto a higiene de sillas de ruedas, equipamiento y tecnología asistida.

-Realizar un trabajo previo, para facilitar la comunicación, incluso basado en el uso de imágenes/pictogramas como recurso comunicacional para algunos de ellos. En caso que el estudiante concorra acompañado por un familiar o acompañante (1 persona) deberá acatar los protocolos vigentes sin permanecer en el ámbito institucional el tiempo que el estudiante se encuentre en la misma.

71.- Elaborar dispositivos en un trabajo colaborativo escuela-familia-profesionales de la salud respecto a la situación de estudiantes con multidiscapacidad, en la que será necesaria una evaluación multidisciplinaria que trasciende el escenario escolar (equipos de salud) que considere riesgos del traslado y exposición al contacto social que puede darse, contando con autorización médica para volver al espacio institucional.

Estas acciones se inscriben en el diseño de la organización institucional y pedagógica para el regreso a la presencialidad, en sus tiempos, espacios, modos de abordar la enseñanza y desde una perspectiva sanitaria. Deliberar la reorganización desde un marco de construcción colectiva **requiere un tiempo institucional y un trabajo de acompañamiento desde los equipos de supervisión junto a cada Escuela o Centro** según las particularidades contextuales y edilicias de cada institución.

Este nuevo escenario educativo, requiere además priorizar normas de higiene y seguridad de los espacios físicos. Por lo cual, las instituciones junto a sus actores tendrán primeramente que relevar el personal que cuenta tanto sea administrativo, docente y de servicios para asegurar las condiciones según protocolo y ajustando el mismo a las particularidades y singularidades del contexto y de la población, atendiendo a los criterios sanitarios para el acondicionamiento de la infraestructura a fin de preservar la salud.

72.- En cuanto a la presencialidad de los/as estudiantes con discapacidad que transitan trayectorias en proceso de inclusión en los niveles y modalidades del sistema educativo y que requieren de apoyos necesarios dentro del contexto escolar, entre ellos Acompañantes



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

2722

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Terapéuticos y Pedagógicos, Maestras Integradoras, Intérpretes, etc., será el equipo educativo para la inclusión quien evaluará la situación particular y singular de cada trayectoria y definirá el regreso a la instancia presencial y formas de organización de acuerdo a las medidas sanitarias del presente protocolo, los requerimientos para tal fin y el acuerdo con las familias

73.- **Referente a los lineamientos pedagógicos**, pensar esta reorganización requiere también planificar nuevas rutinas y prácticas y redefinir el uso del tiempo y de los espacios: la asistencia alternada por grupos de alumnos/as para garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social; qué posibilidades de reagrupamientos serán viables en función de la presencialidad de estudiantes; cómo se dispondrán los espacios áulicos y qué otros posibles se van a habilitar; qué reajustes corresponde efectuar en la nueva jornada escolar (ordenación de ingresos, salidas, recreos, desplazamientos, utilización de lugares, etc.); cómo adecuar los tiempos y formas de organización de los docentes en las prácticas desde la bimodalidad (conformación de parejas pedagógicas); qué prácticas cotidianas de vinculación con el otro se deben repensar y ajustar al nuevo contexto; cómo comunicar estas definiciones a los estudiantes y sus familias desde una actitud, informativa y cercana.

La reorganización institucional curricular visualizará un trabajo relevante de continuidad pedagógica de muchos estudiantes que necesitan transitar desde la virtualidad para asegurar sus condiciones de salud. Esto requiere de un tiempo y trabajo colaborativo entre los grupos docentes, equipos técnicos, familia y desde un marco de trabajo- aprendizaje con los estudiantes.

74.- **Los Centros Educativos de Estimulación Temprana (Paraná-Concordia)** en acuerdo con las familias y siguiendo los lineamientos del presente protocolo establecerán con los equipos de supervisión las formas de organización institucional.

CAPÍTULO VI: ETAPAS PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES

77.- El regreso a las actividades presenciales en la provincia se viabilizará teniendo en cuenta la situación sanitaria y el mapa epidemiológico por localidades confeccionado periódicamente por el COES atendiendo a los siguientes criterios:

PRIMERA ETAPA: Retorno del personal docente y no docente a efectos de analizar exhaustivamente el presente Protocolo y organizar la "Reorganización curricular institucional", las "Propuestas de enseñanza" y el "Acuerdo institucional" producidas en las Jornadas institucionales llevadas a cabo los días 30 y 31 de julio y 3, 4 y 5 de agosto en todas las instituciones entrerrianas, tal como lo dispuso la Resolución N° 2270/20 CGE.



SEGUNDA ETAPA:

Presentación gradual y flexible de estudiantes y docentes en el siguiente orden:

- 6° grado de la educación primaria,*
- 6° año de la educación secundaria orientada,*
- 7° año de la educación técnico profesional,*
- 3er año de la educación secundaria de jóvenes y adultos y de contexto de privación de libertad.*

En las escuelas rurales con hasta 15 alumnos residentes en la zona, podrá incorporarse la totalidad de los alumnos. En las escuelas rurales con mayor matrícula, se integrarán todos los grados/cursos, desdoblándose aquellos que superen la cantidad reglamentaria, concurrendo cada grupo una semana alternativamente, iniciando el sistema bimodal. No está contemplado para esta etapa el transporte escolar, a fin de reducir la circulación de personas.

TERCERA ETAPA:

- 1° grado de la educación primaria.*
- 1er ciclo de la educación primaria de la modalidad de jóvenes y adultos y de educación en contexto de privación de libertad.*
- 1er año de la educación secundaria orientada, de la educación técnico profesional, de la educación secundaria de jóvenes y adultos y de educación en contexto de privación de libertad,*
- 1ª y último año de las carreras de Formación docente y de las Tecnicaturas de nivel superior.*

CUARTA ETAPA:

Presentación gradual y flexible de estudiantes y docentes en el siguiente orden:

- Niños/as de 5 años de salas de nivel inicial.*
- 2° grado de la educación primaria.*
- 2° y 3er ciclo de la educación primaria de la modalidad de jóvenes y adultos y de la educación en contexto de privación de libertad.*
- 3er año de la educación secundaria orientada y de educación técnico profesional.*



- 2° año de la educación secundaria de jóvenes y adultos y de educación en contexto de privación de libertad.
- 3er año de las carreras de Formación docente.
- 2° año de las tecnicaturas de nivel superior.
- Estudiantes que asisten a los Centros de Educación Física.

QUINTA ETAPA:

Presentación en forma gradual y flexible:

- Niños/as que asisten a Salas materno infantiles de nivel inicial.
- Niños /as de 4 años que asisten a Salas de Nivel Inicial.
- 3°, 4° y 5° grados de la educación primaria.
- 2°, 4° y 5° años de la educación secundaria orientada.
- 2°, 4°, 5° y 6° de la educación técnico profesional.
- 2° (y 4° año en carreras de cinco años) de las carreras de Formación docente.
- Escuelas de educación integral, Centros Educativos Integrales y Terapéuticos para estudiantes con discapacidad. Centros Educativos de Estimulación Temprana.
- Estudiantes de Centros de Capacitación laboral, de Formación profesional y Centros comunitarios.

CAPÍTULO VII: LINEAMIENTOS SOBRE EL TRABAJO DOCENTE

78.- El citado Documento N° 6 "Transitando caminos y puentes" Parte I, II y III (CGB) brinda orientaciones referidas a la planificación de las "acciones en relación a las actividades de reorganización témporo espacial del sistema que implica a las Direcciones de Nivel y Modalidad, equipos departamentales, equipos de supervisión, directivos, docentes de todo el sistema educativo, estudiantes y familias.

79.- Estos lineamientos tienen como propósito orientar la organización del trabajo en el marco del modelo "bimodal" de continuidad pedagógica en el que se alternan propuestas para las instancias presenciales y no presenciales a fin de dar continuidad al acompañamiento, atención y sostenimiento de forma permanente de las trayectorias de las/os estudiantes.

80- Un rol fundamental cumplirán los/as supervisores/as y directivos en el asesoramiento permanente para la reorganización del trabajo conjunto y continuo, respecto al seguimiento a las condiciones institucionales, las definiciones del desarrollo curricular-institucional y los



distintos agrupamientos de estudiantes, entre otros. El modelo presencial/no presencial contempla la consolidación de nuevos roles docentes ligados a acompañar, atender y sostener de forma permanente las trayectorias de las/os estudiantes.

81.- La figura del docente tiene como función central, la cooperación y construcción de acuerdos en equipo, el rol tutorial, con propuestas de enseñanza y de aprendizaje contextualizadas. Por un lado, intensifica la atención sobre la conformación, dinámica y características de los sujetos y grupos de aprendizaje, las condiciones de estudio, sus vínculos con sus pares y con los conocimientos. Por otro lado, acompaña en los procesos de socialización y de construcción de la subjetividad de los estudiantes.

82.- Tomando como referencia los diagnósticos institucionales construidos respecto de las necesidades de acompañamiento a las trayectorias estudiantiles y las funciones que han venido cumpliendo durante el ASPO y DISPO se acordará la continuidad en las mismas realizando ajustes necesarios para el trabajo colaborativo de: maestros/as auxiliares del nivel inicial, maestros/as orientadores/as integradores/as, maestros/as auxiliares de las escuelas "Nina", tutores/as, asesores/as pedagógicos/as, bibliotecarios, preceptores/as, coordinadores/as, entre otros/as.

83.- Es relevante, en estas circunstancias excepcionales, organizar el trabajo docente en parejas pedagógicas, conformadas por otros docentes que se desempeñan en la institución - priorizando aquellos que por encontrarse en situación de riesgo no pueden retornar a la presencialidad- y/o con los estudiantes de los 4º años de los Profesorados de Formación Docente, experiencia que será considerada como Práctica Profesional en el presente ciclo lectivo.

84.- Los equipos directivos realizarán un reordenamiento consensuado del personal docente para asegurar el desarrollo de clases presenciales en las salas/ grados/ cursos que se vayan incorporando en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El personal docente de la escuela que no se encuentra en situación de riesgo, asumirá sus funciones en las clases presenciales, a medida que se vayan incorporando sus grupos de alumnos.
- El personal en situación de riesgo, asumirá funciones docentes no presenciales en aquellas/os salas/grados/cursos que aún no han regresado a la presencialidad.

85.- Para la reorganización del personal, en el nivel secundario y sus modalidades se tendrá en cuenta la conformación de los campos curriculares afines de los ciclos para posibilitar la enseñanza y los aprendizajes en forma integral, interdisciplinaria, priorizando la articulación horizontal y vertical de los saberes.